

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LA ESCOLARIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01 de junio de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico en régimen de concurrencia competitiva a la escolaridad.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26 de junio de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las prestaciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en la presente convocatoria será de 10.000,00 euros, para las aprobadas en el año 2025 e irá a cargo de la partida presupuestaria 12.231.48102 AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN del presupuesto municipal del ejercicio 2025 y 1.000 euros para las aprobadas en el año 2026 e irá con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026.

3.- Objeto, finalidad y condiciones de las prestaciones económicas

La finalidad de las prestaciones sociales de carácter económico a la escolaridad es conceder una ayuda por cualquiera de los gastos generados durante el curso escolar 2025-2026. Será un importe único calculado a partir del coste por alumno y curso facilitado por la escuela.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas prestaciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Podrán solicitar las prestaciones sociales de carácter económico cuando el / la menor beneficiario / a de la prestación esté empadronado en el Padrón Municipal de habitantes del municipio o viva en Llinars del Vallès -en caso de ser residente y no estar empadronado habrá justificar esta situación -, que cursen estudios de educación infantil, primaria o secundaria, que cumplan los requisitos económicos especificados en la siguiente convocatoria y no estén incurso en ninguno de los



supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstos en la Ley General de Subvenciones .

Hay que solicitarlo por escrito con la correspondiente solicitud normalizada y facilitar la documentación y / o información necesaria para valorar la situación socioeconómica individual y familiar.

En caso de solicitar la prestación social de carácter económico para dos o más beneficiarios / as se deberá formalizar una solicitud por cada uno, debiendo adjuntar la documentación sólo en la solicitud A.

Los / las beneficiarios / as de la prestación social de carácter económico que en relación a la convocatoria de ayudas a la escolarización del curso 2024-2025 no aportaran a servicios sociales la correspondiente justificación de los gastos de escolaridad / libros se le denegará la prestación social de carácter económico para la escolarización.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

- Impreso de solicitud normalizado.
- Título de familia numerosa/monoparental
- Certificado de discapacidad
- Cuando haya más de una unidad familiar dentro del núcleo de convivencia, declaración jurada especificando como se distribuyen los gastos de vivienda
- Sentencia de separación o divorcio i convenio regulador. En el caso de incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos la denuncia correspondiente
- Nóminas de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto los ingresos obtenidos de otras administraciones como la Seguridad Socials o INEM que se harán las consultas desde el Ayuntamiento. También se consultará la vida laboral. Estas consultas se harán siempre que el ayuntamiento disponga de la correspondiente autorización.
- Declaración jurada cuando los ingresos se obtengan sin declarar
- Recibo de pago de la vivienda
- Extractos bancarios o libreta de ahorros de los tres últimos meses de los mayores de 16 años de la unidad familiar, donde consten los movimientos y el saldo.
- En el caso de no endosar el pago de la prestación, presupuesto del gasto.
- Otra documentación requerida para poder hacer la valoración de la prestación.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde



el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la convocatoria.

Podrán presentar solicitudes, en un periodo extraordinario hasta el 28 de febrero de 2026, aquellas familias con hijos / as que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4 de las bases que rigen esta convocatoria y las que, no habiendo presentado solicitud en el plazo ordinario, se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Que estén empadronadas, o hayan solicitado el empadronamiento y que residan efectivamente en Llinars del Vallès a partir del día en que se haya acabado el plazo ordinario de presentación de solicitudes.
- Que presenten una situación económica, social o familiar grave sobrevenida posteriormente a la finalización del plazo ordinario de presentación de las solicitudes. En estos casos no se entenderá como situación grave sobrevenida aquellas situaciones que, a criterio de los miembros del equipo de valoración, se considere que se podían prever.
- Desconocimiento, por parte de las familias, del centro al que serán destinados a los menores en la fecha de del plazo ordinario.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se pueden obtener en la Oficina de Atención al Ciudadano, Pl. de la Vila, 1 o en la página web del Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y la documentación necesaria, deberán entregarse Oficina de Atención al Ciudadano. También se pueden tramitar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, linarsdelvalles.eadmintracio.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la prestación social de carácter económico presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / el solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistida su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en las Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación social de carácter económico

Las prestaciones sociales de carácter económico se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1. Criterios económicos

En cuanto a los criterios económicos se toma como referencia el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para el año en curso.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos que se obtienen en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares
- Ingresos percibidos por niños

Para calcular la renta disponible se descontará del total de ingresos el importe máximo de 700,00 € mensuales en concepto de gastos de acceso a la vivienda.

Cuando en un mismo núcleo de convivencia convivan varias unidades familiares, se solicitará una declaración jurada donde se especifique cómo se reparten los gastos de la vivienda.

Por cada miembro de la unidad más, se aumentará en un 30% la renta disponible máxima.

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible PUNTOS:

Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia: 6 puntos

Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia: 4 puntos

Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia: 2 puntos

Cuando exista custodia compartida se computará el 50% de la ayuda solicitada.

2. Criterios sociales

Los puntos obtenidos en la siguiente tabla, se sumarán a los económicos a fin de



calcular el importe de la ayuda:

Violencia de género 2 puntos

(Se considera violencia de género durante los cuatro años posteriores a la sentencia)

Dependencia / disminución de cualquier miembro de la unidad familiar...1 punto

Menor en riesgo / vulnerabilidad social excepto por violencia de género .2 puntos

Se considerarán situaciones de riesgo social a las recogidas en el punto 2 del artículo 102 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

Se consideran situaciones de vulnerabilidad social las siguientes:

- Monoparentalidad (carencias en reparto de las responsabilidades hacia el menor: económicas o de relación)
- Falta de red familiar de apoyo
- Situación de necesidad económica, grave y ajena a la voluntad de los progenitores / as, tutores / as o guardadores / as, con impacto en el niño - adolescente
- Los / las progenitores / as, tutores / as o guardadores / as u otros miembros de la familia instrumentalizan los niños / as cuando hay conflictos parentales
- Haber vivido situaciones de violencia familiar -aunque sea en el pasado-
- El / la guardador / a -si es monoparental-, o los / las guardadores / as, se muestran afectados / as a nivel emocional (estrés, angustia, apatía, desmotivación ...) de modo que limite sus capacidades para las funciones parentales y sin identificar ninguna causa que permita esperar una remisión a corto plazo.
- Niños o adolescentes valorados / as como de necesidades educativas especiales por el Departamento de Enseñanza.
- Conflicto abierto y crónico entre los progenitores, separados o no.
- Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y / o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.
- Personas que se encuentran sin permiso de trabajo y / o residencia.
- Personas recién llegadas (entendiendo por recién llegadas aquellas personas provenientes de fuera de España y que hace menos de dos años que han llegado a Cataluña).
- Haber sufrido una situación grave, sobrevenida e inevitable que afecte directamente al núcleo familiar (muerte de unos de los progenitores, pérdida de la vivienda, etc.).
- Niños o adolescentes que sufran o hayan sufrido en el pasado "bullying" o acoso escolar.
- Los / las progenitores / as que no colaboren o no se impliquen en el proceso de desarrollo de su hijo / a (a nivel académico, de salud, emocional, etc.).
- Menores acogidos por familia extensa
- Menores que reciben un soporte psicológico, de aprendizaje o motor por parte de otros servicios (CDIAP, CSMIJ...).

Para poder acceder por esta vía, es necesario que se cumplan al menos dos de las situaciones antes mencionadas.



10.- Importe individualizado de las prestaciones

Como resultado final de los criterios establecidos en la presente convocatoria, las personas demandantes obtendrán unos puntos que son un reflejo de su situación económica y social y que dan como resultado, el derecho a un porcentaje determinado de la ayuda solicitada de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntuación máxima: 9

Nº de puntos

Porcentaje sobre la ayuda solicitada

9 puntos	90%
8 puntos	80%
7 puntos	70%
6 puntos	60%
5 puntos	50%
4 puntos	40%
3 puntos	30%
2 puntos	20%
1 punto	10%
0 puntos	0%

Para valorar la solicitud, es imprescindible, obtener al menos un punto en el apartado de criterios económicos, excepto por los menores valorados por el equipo de servicios sociales como de riesgo o vulnerabilidad.

11.- Importes máximos de las prestaciones sociales de carácter económico según escuela y curso

El importe de la prestación será el porcentaje correspondiente a los puntos obtenidos en función al coste del alumno según escuela i curso.

Cuando un/a menor asista a un centro fuera de Llinars del Vallès o si el centro no acepta el endoso de la prestación, se tendrá que aportar el justificante correspondiente de la escuela con el importe del gasto y se valorará en función al gasto aportado.

12.- Plazo y forma de justificación

Como se becan actividades que se desarrollan a lo largo de todo el curso escolar, la prestación social de carácter económico otorgada se tendrá que justificar, como máximo, el 30 de junio de 2026.

13.- Forma de pago

El pago de la prestación se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación.



Para los alumnos que asisten a centros escolares a Llinars del Vallès se endosará el pago al centro correspondiente. Se podrá, a petición del/la solicitante, no endosar el pago, siempre que lo manifiesten expresamente en la solicitud.

Para los alumnos que asisten a centros fuera de Llinars del Vallès se endosará el pago al centro o se abonará directamente a las familias.

14.- Medios de notificación

Una vez acordada la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico éstas serán notificadas a los /las interesados/as en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

